



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Rad: 11001-40-03-045-**2020-00248-00**

Como quiera que la señora **PAOLA ANDREA PAREJA BOHÓRQUEZ**, obrando en su calidad de Representante Legal de **SOFÍA ALEJANDRA GALÁN PAREJA**, no emitió pronunciamiento alguno frente a lo que le solicitó el Despacho en el segundo párrafo del auto de 7 de diciembre de 2020, se requiere a la primera de las citadas, por única vez, para que cumpla lo que se le ordenó en dicha providencia, so pena de archivar la presente actuación.

Ejecutoriada la presente decisión, ingrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite a que haya lugar.

Se informa que esta providencia se dicta en ejercicio de la modalidad trabajo en casa, lo cual es posible en aplicación de lo previsto en los Acuerdos No. PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521 y PCSJA20-11526 de 15, 16, 19 y 22 de marzo de 2020, respectivamente, PCSJA20-11532 y PCSJA20-11546 de 11 y 25 de abril del mismo año, respectivamente, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 de 7 y 22 de mayo de dicha anualidad, respectivamente, y PCSJA20-11567 de 5 de junio del año próximo pasado, expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

En los términos del artículo 30 del decreto 2591 de 1991, notifíquese esta providencia a las partes, por el medio más expedito que sea posible y déjense las constancias del caso; a la demandante, adjúntesele copia del auto de 7 de diciembre de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:

**RICARDO ADOLFO PINZON MORENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9c8c0dc6ba04fe0e5c145d00cddf8e2995f9fc42c53d3b785302f456e809966**
Documento generado en 26/01/2021 02:33:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**